

RESOLUCION EXENTA: 8213
Santiago, 14 de agosto de 2025

REF.: EJECUTA ACUERDOS DEL CONSEJO DE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO QUE ORDENAN LIQUIDACIÓN DE FONDOS DE INVERSIÓN RESCATABLES QUE SE INDICAN, ADMINISTRADOS POR SARTOR ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. SOCIEDAD EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, Y DESIGNA LIQUIDADOR.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N°19.880, los artículos 1, 3, y 21 N°1 del Decreto Ley N°3.538; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda N°478 de 2022; en la Resolución Exenta N°1.983 de 2025 que aprueba la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero; en las Resoluciones Exentas N°12.118 y N°12.678, ambas de 2024 y N°1.317 y N°2.680, ambas de 2025, todas de esta Comisión; en el artículo 26 letra b) de la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N°20.712 (“LUF” o “Ley Única de Fondos”); en lo acordado por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero en Sesión Ordinaria N°457 de 13 de agosto de 2025 y en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de Agosto de 2025; y en la Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N°12.118 de 20 de diciembre de 2024, se ejecutó acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero para revocar la autorización de existencia de SARTOR ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A. (“Sartor AGF” o la “Administradora”). Posteriormente, por medio de Resolución Exenta N°12.678 de 27 de diciembre de 2024, se nombró como liquidador de esa entidad a don Ricardo Budinich (el “Liquidador”), a quien se le otorgaron todas las facultades necesarias para la adecuada realización del patrimonio de la Administradora.

2.- Que, Sartor AGF informó mediante hecho esencial de 28 de enero de 2025 que *“se ha detectado que, en las carteras de algunos Fondos administrados, podrían existir deterioros significativos en la valorización estimada por la anterior administración de la AGF. Aunque estos deterioros aún no han sido debidamente cuantificados, la Administradora está tomando las medidas necesarias para establecer adecuadamente su alcance.”*



3.- Que, posteriormente el Liquidador informó la contratación de las firmas Price Waterhouse Coopers Consultores, Auditores y Cía. Limitada (“PwC”) mediante hecho esencial de fecha 14 de marzo y la contratación de Deloitte Auditores y Consultores Limitada (“Deloitte”), de fecha 14 de abril, ambas de 2025, para que estas empresas de auditoría llevaran a cabo la correcta valoración del patrimonio de los fondos.

4.- Que, mediante cartas reservadas de fechas 6, 8, 12 y 14 de agosto de 2025, el Liquidador informó a esta Comisión que, tras un extenso y riguroso proceso de valoración independiente llevado a cabo por PwC y Deloitte, la Administradora ha determinado que, al 31 de diciembre de 2024, y teniendo a la vista los respectivos informes finales de valoración de los activos de las carteras de todos los Fondos rescatables, estos presentan deterioros de al menos un 47% de su valor.

La estimación de los porcentajes de deterioro de los activos de cada Fondo, al 31 de diciembre de 2024, es la siguiente:

	Deterioro
FI Táctico	68%
FI Leasing	67%
FI Táctico Internacional	47%
FI Proyección	55%
FI Capital Efectivo	82%
FM Corto Plazo I	78%
FM Corto Plazo II	79%
FM Corto Plazo III	79%
FM Mixto I	79%
FM Mixto II	79%
FM Mixto III	85%

* Estos valores podrían tener variaciones al incorporarse al proceso contable.

Asimismo, el Liquidador indica que la situación patrimonial final de los fondos, en los correspondientes Estados Financieros a diciembre de 2024, quedará resuelta al deducir los pasivos de los fondos. La emisión de dichos Estados Financieros auditados está próxima a ocurrir, proceso que está en etapas finales y en manos del Auditor externo Surlatina.

Así, expone, queda en evidencia que, en vista de estos resultados, la Administradora se ve imposibilitada de continuar con una operación regular, pues verá disminuidos sustancialmente sus ingresos por comisiones, lo que impedirá solventar los gastos propios de su giro, poniendo en riesgo la gestión adecuada de los Fondos que no tienen asamblea de aportantes bajo su administración y, por ende, la maximización de recuperación de activos para los aportantes.

Por lo tanto, solicita a esta Comisión una de las siguientes alternativas: “(1) designar una nueva AGF que pueda hacerse cargo de los Fondos Rescatables afectados, o bien (2) encomendar su liquidación a una AGF, de acuerdo con lo que permite la Ley N°20.712 en estos



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8213-25-42263-M SGD: 2025080571688

casos.”

5.- Que, del estudio pormenorizado de la situación, esta Comisión considera que el resultado de las revalorizaciones de los activos de los fondos informadas por el liquidador y que tiene como fundamento los informes llevados a cabo por PwC y Deloitte respecto de los activos de los fondos, hace inviable el traspaso de la administración de los Fondos de Inversión Rescatables a otra Sociedad Administradora de Fondos, concluyendo que, dada la gravedad de la situación, lo pertinente es proceder a la liquidación de los siguientes fondos:

(i) **Fondo de Inversión Sartor Táctico**, RUN 9882-5; (ii) **Fondo de Inversión Sartor Proyección**, RUN 9553-2; (iii) **Fondo de Inversión Sartor Táctico Internacional**, RUN 9628-8; (iv) **Fondo de Inversión Sartor Capital Efectivo**, RUN 10286-5; y los Fondos Mutuos (v) **Fondo Mutuo Sartor Deuda Corto Plazo**, RUN 10384-5; (vi) **Fondo Mutuo Sartor Deuda Corto Plazo II**, RUN 10388-8; (vii) **Fondo Mutuo Sartor Deuda Corto Plazo III**, RUN 10387-K; (viii) **Fondo Mutuo Sartor Mixto I**, RUN 10385-3; (ix) **Fondo Mutuo Sartor Mixto II**, RUN 19389-6; y (x) **Fondo Mutuo Sartor Mixto III**, RUN 10386-1.

Asimismo, se hace inviable que la administradora continúe llevando a cabo la liquidación del (xi) **Fondo de Inversión Sartor Leasing**, RUN 9392-0; fondo cuya liquidación se ordenó mediante Resolución Exenta N°2.680 de fecha 14 de marzo de 2025.

En vista de lo expuesto, se hace necesario liquidar y encomendar la liquidación de los fondos individualizados en los párrafos precedentes (en adelante conjuntamente, los “Fondos” o los “Fondos a Liquidar”) a otra entidad que pueda gestionar adecuadamente los distintos procesos de liquidación.

6.-. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, y teniendo en consideración que los Fondos son fondos de inversión y fondos mutuos de aquellos que no tienen Asamblea de Aportantes, de conformidad a la Ley que Regula la Administración de Fondos de Terceros y Carteras Individuales, contenida en el artículo primero de la Ley N°20.712 (“LUF”), por disposición del artículo 26 de la Ley Única de Fondos, será la Comisión para el Mercado Financiero la encargada de la liquidación de los Fondos, estando investida de todas las facultades necesarias para la adecuada realización de los bienes de los Fondos, pudiendo delegar esta función en un tercero en las condiciones que ésta determine.

7.- Que, por lo tanto, en virtud de las cartas reservadas de fechas 6, 8 y 12 de agosto de 2025, así como de las conversaciones sostenidas por el Liquidador de Sartor AGF y distintas sociedades administradoras de fondos a objeto de evaluar la posibilidad de asumir el rol de gestor de los fondos y que mostraron interés, esta Comisión acordó encomendar la liquidación de los “Fondos a Liquidar” a Toesca S.A. Administradora General de Fondos (en adelante, “Toesca”), entidad que formalizó su interés en asumir dicha liquidación, mediante presentación reservada de fecha 12 de agosto de 2025. Para estos efectos, Toesca tendrá todas las facultades necesarias para la adecuada realización de los bienes de los Fondos a Liquidar, así como las facultades necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Única de Fondos.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8213-25-42263-M SGD: 2025080571688

8.- Que, el Gerente General de Toesca, en su Carta de Propuesta de fecha 12 de agosto de 2025, otorgó declaración jurada en representación de Toesca en cuanto a que la administradora no tiene relación patrimonial ni de parentesco con Sartor AGF, sus accionistas mayoritarios, o quienes eran sus directores o ejecutivos principales al 20 diciembre de 2024. Asimismo, propone la realización de las actividades propias de la liquidación de los Fondos en un plazo de 36 meses, planteando en concreto:

8.1.- Distribuir a los aportantes de recursos líquidos disponibles (efectivo y equivalentes, netos de pasivos corrientes -no se considerarán los pasivos con personas y entidades vinculadas a Sartor o quienes fueron accionistas o directores de Sartor, a las que alude la Resolución Exenta N° 12.118 de la Comisión, de 20 de diciembre de 2024-) y de provisiones o reservas para enfrentar gastos de operación y liquidación);

8.2.- Analizar y dar seguimiento a la cartera actual de los Fondos, incluyendo pagarés, créditos y facturas;

8.3.- Diseñar y supervisar los planes de cobranza y de las estrategias judiciales y extrajudiciales al efecto, cuya ejecución sería encargada a terceros a costa del Fondo respectivo. Esto incluye, asimismo:

8.3.1.- La negociación de acuerdos extrajudiciales que tendientes a maximizar la recuperación de la cartera de instrumentos de deuda de los Fondos, incluyendo planes de pago, constitución de nuevas garantías, daciones en pago, entre otros;

8.3.2.- La ejecución de garantías que existan en favor de los Fondos, dando seguimiento de procesos de ejecución de hipotecas, avales, prendas, así como la liquidación de bienes obtenidos producto de procesos de negociación; y

8.3.3.- La negociación y participación en procesos de insolvencia de los deudores de los Fondos.

8.4.- Reportar trimestralmente a la Comisión acerca del proceso de liquidación, en los términos que se convengan al momento de su designación, así como proporcionar la información adicional que la Comisión en cualquier tiempo requiera.

8.5.- Reportar mensualmente a los aportantes de los Fondos en Liquidación respecto de los avances del proceso de liquidación y la situación de la cartera de instrumentos del Fondo respectivo.

8.6.- Reuniones con aportantes de los Fondos, a fin de realizar presentaciones de cartera, resultados de cobranza, revisión de valorizaciones y planes.

8.7. Asimismo, indica que, al cabo de 36 meses desde asumido el cargo, Toesca AGF realizaría un proceso de venta de los instrumentos que compongan la cartera remanente de cada Fondo, o bien de derechos económicos sobre dicha cartera remanente en un proceso competitivo. Este plazo podrá ser prorrogado por 12 meses, para cada Fondo, previa aprobación de la Comisión. Al término de este proceso, Toesca AGF presentará la cuenta de su liquidación a la CMF.



9.- Que, en atención a lo anteriormente expuesto, el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, mediante acuerdos adoptados en Sesión Ordinaria N°457 de 13 de agosto de 2025 y en Sesión Extraordinaria N°153 de fecha 14 de agosto de 2025, acordó la liquidación de los Fondos de Inversión Rescatables (i) **Fondo de Inversión Sartor Táctico**, RUN 9882-5; (ii) **Fondo de Inversión Sartor Proyección**, RUN 9553-2; (iii) **Fondo de Inversión Sartor Táctico Internacional**, RUN 9628-8; (iv) **Fondo de Inversión Sartor Capital Efectivo**, RUN 10286-5; y los Fondos Mutuos (v) **Fondo Mutuo Sartor Deuda Corto Plazo**, RUN 10384-5; (vi) **Fondo Mutuo Sartor Deuda Corto Plazo II**, RUN 10388-8; (vii) **Fondo Mutuo Sartor Deuda Corto Plazo III**, RUN 10387-K; (viii) **Fondo Mutuo Sartor Mixto I**, RUN 10385-3; (ix) **Fondo Mutuo Sartor Mixto II**, RUN 19389-6; y (x) **Fondo Mutuo Sartor Mixto III**, RUN 10386-1; y el cambio de liquidador del (xi) **Fondo de Inversión Sartor Leasing**, RUN 9392-0; designando como su liquidador a Toesca S.A. Administradora General de Fondos, la cual tendrá todas las facultades necesarias para la adecuada realización del patrimonio de los Fondos a Liquidar, así como las necesarias facultades para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Ley Única de Fondos. Para todos los efectos, la liquidación de estos fondos y la asunción de la función de liquidador de los mismos por Toesca S.A. Administradora General de Fondos, se verificará una vez que Sartor AGF en liquidación haya remitido a esta Comisión los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2024 de estos fondos.

10. Que, sin perjuicio que la liquidadora actuará con todas las facultades necesarias para la adecuada realización de los bienes de los Fondos a Liquidar, deberá presentar informe a esta Comisión al término de su gestión, sin perjuicio de la facultad de este Servicio para solicitar aquello cuando lo estime pertinente.

11.- Que, en lo pertinente a los acuerdos del Consejo de la Comisión, el artículo 27 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo señala que: *“Dichos acuerdos podrán llevarse a efecto una vez emitido por el Ministro de Fe un certificado del acuerdo, sin esperar la suscripción del Acta por los comisionados presentes en la Sesión. Dicho certificado se citará en el acto o resolución que formalice el acuerdo”*. En virtud de lo anterior, se emitieron los certificados de fechas 13 de agosto de 2025 y 14 de Agosto de 2025, suscritos por el Ministro de Fe, donde constan los referidos acuerdos.

12.- Que, conforme lo dispuesto en el inciso séptimo del artículo 3° de la Ley N°19.880 y en el N°1 del artículo 21 del Decreto Ley N°3.538, corresponde al Presidente de la Comisión ejecutar y dar cumplimiento a los acuerdos adoptados por el Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero.

RESUELVO:

I. EJECÚTENSE los acuerdos del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero, adoptados en Sesión Ordinaria N°457 de 13 agosto de 2025 y en Sesión Extraordinaria N°153 de 14 de agosto de 2025, en los siguientes términos:

1.- **LIQUÍDESE** los fondos individualizados a continuación, administrados por Sartor Administradora General de Fondos S.A. Sociedad en Proceso de Liquidación.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8213-25-42263-M SGD: 2025080571688

	NOMBRE	RUN
Inversión Sartor Táctico	Fondo de	9882-5
Inversión Sartor Proyección	Fondo de	9553-2
Inversión Sartor Táctico Internacional	Fondo de	9628-8
Inversión Sartor Capital Efectivo	Fondo de	10286-5
Sartor Deuda Corto Plazo	Fondo Mutuo	10384-5
Sartor Deuda Corto Plazo II	Fondo Mutuo	10388-8
Sartor Deuda Corto Plazo III	Fondo Mutuo	10387-K
Sartor Mixto I	Fondo Mutuo	10385-3
Sartor Mixto II	Fondo Mutuo	10389-6
Sartor Mixto III	Fondo Mutuo	10386-1

2.- REEMPLÁCESE, asimismo, la entidad encargada de la Liquidación del Fondo de Inversión Sartor Leasing, RUN 9392-0; en los términos del N°3 del presente Resuelvo de esta Resolución Exenta.

3.- DESÍGNESE a Toesca S.A. Administradora General de Fondos, RUT 96576660-K, con domicilio en Av. Apoquindo N°3885, Piso 22, comuna de Las Condes; como liquidadora de los Fondos a Liquidar previamente individualizados, la que tendrá todas las facultades necesarias para la adecuada realización del patrimonio de los Fondos, así como las necesarias facultades para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Única de Fondos.

3.1 Déjese constancia que para todos los efectos, la liquidación de estos fondos y la asunción de la función de liquidador de los mismos por Toesca S.A. Administradora General de Fondos, se verificará una vez que Sartor AGF en liquidación haya remitido a esta Comisión los estados financieros auditados al 31 de diciembre de 2024 de los fondos referidos en el N°1 del presente Resuelvo.

4.- Fíjese los honorarios mensuales de la liquidadora en los siguientes términos:

4.1.- Remuneración fija anual de 0,50% (+ IVA) sobre el saldo nominal de la cartera de cada Fondo, según los saldos reportados en la contabilidad que entregue el actual liquidador, excluyendo los activos que correspondan a la categoría efectivo y equivalentes de efectivo, entendiéndose que esta deducción también aplica a aquellos pagos efectivos que se reciba por dicha cartera de tiempo en tiempo, los que a partir de su recepción se pasarán a considerar como efectivo.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
 FOLIO: RES-8213-25-42263-M SGD: 2025080571688

Cabe recalcar que, para el cálculo de las comisiones, se excluirán las cuotas que un Fondo tenga en otro Fondo, de forma que se evite “comisión sobre comisión”. Esta remuneración se devengará día por día durante todo el tiempo que Toesca AGF se desempeñe como liquidador, y será pagada con preferencia a las distribuciones a los aportantes.

4.2.- Adicionalmente, Toesca AGF percibirá una remuneración de éxito correspondiente al 1,00% (+ IVA) sobre los montos efectivamente recuperados de la cartera de los Fondos que se encuentren en mora a la fecha de entrega del mandato de liquidación (excluyendo los activos que correspondan a efectivo y equivalentes de efectivo a la fecha en que se asuma la liquidación de los Fondos). Esta remuneración de éxito se devengará al momento de obtener el precio de los activos que se enajenen o el pago de los títulos de deuda del respectivo Fondo que no se enajenen y será pagado junto con el reparto que se haga a los aportantes del Fondo respectivo de los recursos así obtenidos, una vez deducidos los gastos y costos aplicables. Esta comisión de éxito deducirá cualquier premio o pago por éxito en la recuperabilidad producto de cobranzas judiciales o extrajudiciales realizada por abogados contratados para dichos efectos, calculados caso a caso.

4.3.- Se hace presente que los gastos y costos del proceso serán de cargo de los Fondos, los cuales incluyen, por ejemplo, aquellos que correspondan a servicios que sea necesario contratar para las actividades de gestión (tales como contabilidad, software, valorización, auditoría, citaciones y celebración de asambleas, etc.), al cobro de los instrumentos de deuda y demás créditos y derechos de los Fondos (abogados, peritos, receptores, asesores, gastos notariales, etc.) y a la enajenación de sus activos (corretaje, gastos notariales, etc.).

5.- Establézcase que la Liquidadora, al término de su designación, deberá presentar a esta Comisión un informe circunstanciado de la gestión, sin perjuicio de que este Servicio pueda solicitar información cuando lo estime conveniente.

6.- Notifíquese la presente resolución a Sartor Administradora General de Fondos S.A. en liquidación, así como a Toesca S.A. Administradora General de Fondos, como sociedad designada Liquidadora de los Fondos, para su cumplimiento.

II. Se hace presente que, contra la presente Resolución procede el recurso de reposición establecido en el artículo 69 del Decreto Ley N°3.538 de 1980, el que debe ser interpuesto ante la Comisión para el Mercado Financiero, dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la notificación de la presente resolución, y el reclamo de ilegalidad dispuesto en el artículo 70 del D.L. N°3.538 de 1980, el que debe ser interpuesto ante la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago dentro del plazo de 10 días hábiles computado de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del Código de Procedimiento Civil, contado desde la notificación del acto que rechaza total o parcialmente el recurso de reposición o desde que ha operado el silencio negativo al que se refiere el inciso tercero del artículo 69.

Anótese, notifíquese, y archívese.

DGSCM/DJSup WF 3084576/3096329



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8213-25-42263-M SGD: 2025080571688

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Solange Michelle Berstein Jáuregui
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-8213-25-42263-M SGD: 2025080571688